SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 20.05.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO RESOLUTIVO\*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | : | DNI N° 72357812 |
| CONTRIBUYENTE | : | MARLITH RUTH CALDERON CONDORI |
| DOCUMENTO | : | Resolución de División N° 4090140013093 |
| SE RESUELVE:  Declarar INADMISIBLE el recurso de reclamación contra la Resolución de División N° 000055-2025-SUNAT/3H0500, mediante Expediente N° 4090340016094 (Antes Exp. N° 181-URD125-2025-227182) | | |

* Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 145° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.